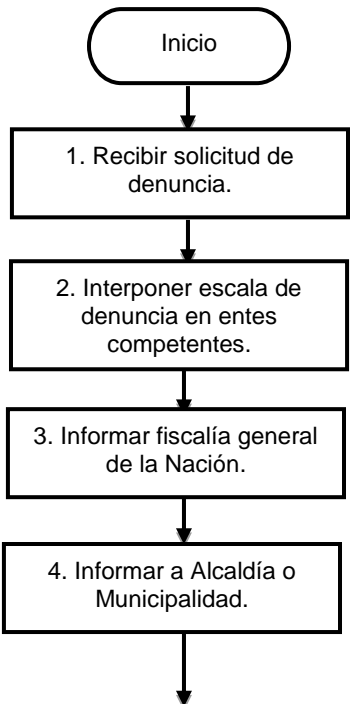


ATENDER LA RUTA DE ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS - GDO.

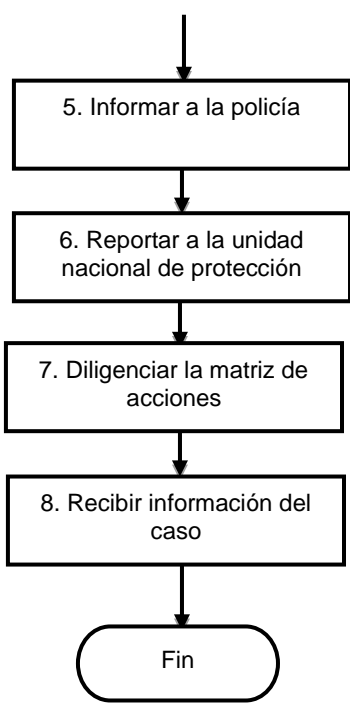
CÓDIGO	MI-SYC-PR-45
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	1 de 4

PROCESO	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SECRETARÍA U OFICINA	SECRETARIA DE INTERIOR – GRUPO DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS
PROCEDIMIENTO	Ruta de atención y restablecimiento de DDHH de Mujeres Víctimas de Violencia por GDO (Grupo Delictivo Organizado)		
OBJETIVO	Atender la ruta de atención y restablecimiento de DDHH de Mujeres Víctimas de Violencia por GDO (Grupo Delictivo Organizado).		
ALCANCE	Desde recibir, recepcionar y completar información, impulsar la activación y seguimiento permanente del caso hasta recibir información que verifique el restablecimiento de los DDHH.		

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS	
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO	[Documento] [Código]	
	1. Recibir la solicitud a través de forest, correo, para su atención.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta del Grupo de Paz y DD.HH. y personal de apoyo	Correo electrónico institucional /forest grupodepazyderechosu manos@santander.gov.co	Correo institucional /forest
	2. Interponer la denuncia por medio de correo electrónico o a través de una agencia del ministerio público (Procuraduría, Defensoría, Personería, entre otras) Activar Ruta de Protección.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta del Grupo de Paz y DD.HH. y personal de apoyo	Correo electrónico institucional grupodepazyderechosu manos@santander.gov.co	Correo electrónico institucional grupodepazyderechosu manos@santander.gov.co
	3. Informar en simultáneo a la Alcaldía (Encargada del monitoreo, seguimiento y evaluación de dicha ruta) o Municipalidad donde se encuentren radicadas por medio de correo electrónico o llamada telefónica.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta del Grupo de Paz y DD.HH. y personal de apoyo		
	4. Informar a la fiscalía general de la Nación	Grupo Paz y	Profesional Universitario		

ATENDER LA RUTA DE ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS - GDO.

CÓDIGO	MI-SYC-PR-45
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	2 de 4

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
	con el fin de identificar posibles autores materiales e intelectuales por medio de correo electrónico o llamada telefónica.	Derechos Humanos	Funcionario de Planta del Grupo de Paz y DD.HH. y personal de apoyo		
	5. Informar a la Policía según la jurisdicción que corresponda con el fin de activar el plan padrino.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta del Grupo de Paz y DD.HH. y personal de apoyo	Correo electrónico institucional grupodepazyderechosmanos@santander.gov.co	Correo electrónico institucional grupodepazyderechosmanos@santander.gov.co
	6. Informar el análisis de riesgo de la unidad nacional de protección, llevan el caso a CERREM de mujeres para identificar si el riesgo es ordinario (Puede ser objeto cualquier mujer por su condición de ser mujer. Ejemplo: Violencia Intrafamiliar, Femicidio) o es extraordinario (Amenaza relacionada con el ejercicio de lideresa o defensora de Derechos Humanos) o eminente (Existen suficientes hechos que llegan a inferir que se va a materializar).	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta del Grupo de Paz y DD.HH. y personal de apoyo		
	7. Diligenciar la matriz donde se especifica quien es la persona amenazada, las acciones que se han implementado, a donde se envió los correos, si ya respondieron y dicha respuesta con el fin de hacer seguimiento.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Profesional Universitario Funcionario de Planta del Grupo de Paz y DD.HH. y personal de apoyo	Matriz se encuentra en equipo de cómputo del Grupo de Paz y DD.HH	Matriz de información elaborada y registrada por el funcionario encargado
			Profesional		

	ATENDER LA RUTA DE ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS - GDO.	CÓDIGO	MI-SYC-PR-45
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
		PÁGINA	3 de 4

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES		PUNTOS DE CONTROL	REGISTROS
[No] [Nombre de la Actividad]	[Descripción de la Actividad]	AREA	CARGO		[Documento] [Código]
	8. Impulsar la activación y seguimiento permanente del caso, hasta recibir información que verifique el restablecimiento de los DDHH.	Grupo Paz y Derechos Humanos	Universitario Funcionario de Planta del Grupo de Paz y DD.HH. y personal de apoyo	Correo electrónico institucional grupodepazyderechosu manos@santander.gov.co	Documento formato de respuesta de la entidad competente

SALIDA DE LA ACTIVIDAD	Atención y restablecimiento de DDHH de Mujeres Víctimas de Violencia
DEFINICIONES	<p>LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO: Se entiende como el conjunto de acciones articuladas que responden a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos. (MINSALUD, 2023).</p> <p>GRUPO DELICTIVO ORGANIZADO (GDO): Son los grupos estructurados de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la Convención de Palermo, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material, (FUNCIÓN PÚBLICA,)</p>
OBSERVACIONES	<p>LEY 1257 DE 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 1. Objeto de la LEY 1257 DE 2008. Es la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. (FUNCIÓN PÚBLICA, s.f.).</p> <p>De acuerdo con la mencionada ley, en su mención al Artículo 2°. Define la violencia contra la mujer, entendiéndose como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. El Artículo 3°. Menciona el Concepto de daño contra la mujer.</p> <p>El Ministerio del Interior aprueba la RESOLUCIÓN 845 DE 2018 de orden nacional "Por la cual se adopta el Programa Integral de Garantías para las</p>

ATENDER LA RUTA DE ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS - GDO.

CÓDIGO	MI-SYC-PR-45
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	17/11/2023
PÁGINA	4 de 4

Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos”.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISÓ	APROBÓ
0	17/11/2023	CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO Coordinadora Grupo Paz y Derechos Humanos.	JOHN JAIME RUIZ MACÍAS Secretario del Interior